



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDECCO

REF: CONVENIO COOPERACION PARA
DISTRIBUCION DE CAJAS DE ALIMENTOS Y
ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL. -

TREHUACO, 27 AGO 2020

DECRETO ALCALDICO N° 380

VISTOS:

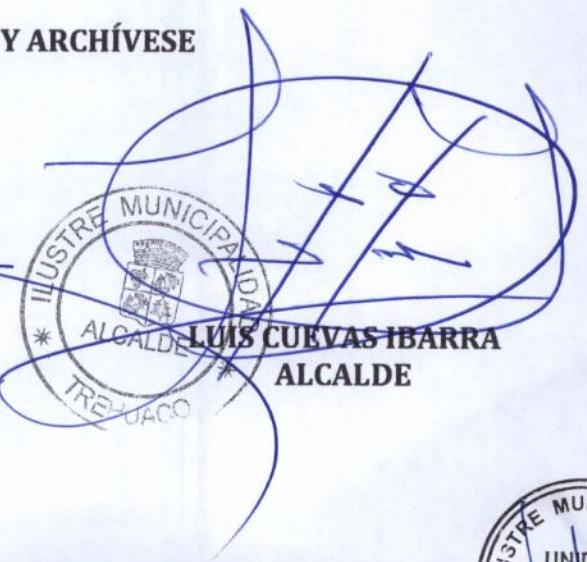
- 1.- El Convenio de cooperación para distribución de cajas de alimento y artículos de higiene por emergencia - I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 22.06.2020;
- 2.- Entre la Intendencia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- La Resolución Exenta N° 502,503,504,509 todas de junio del 2020, de esta intendencia regional 45.000 cajas de alimento y artículos de higiene serán repartidos en las 21 comunas que componen la región de Ñuble, - I. Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución de la entrega de 840 canastas de alimentos dentro del territorio comunal.
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

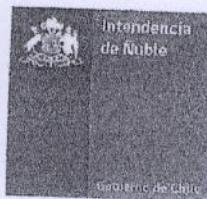
- 1.- APRUEBASE en todas sus partes lo estipulado en el convenio de cooperación para la distribución de cajas de alimento y artículos de higiene por emergencia firmado entre la Intendencia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco con fecha 22 de junio del 2020 .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA MUNICIPAL
LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
UNIDAD DE CONTROL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA DISTRIBUCIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE POR EMERGENCIA**

ENTRE
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
Y
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

En Chillán, a 22 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**, R.U.T N° 62.000.450-2, representada por Carlos Martín Arrau García Huidobro, Intendente Regional de Ñuble, Cédula de Identidad N° 13.548.909-3, ambos domiciliados en Av. Libertad S/N, Edificios Públicos, 2do piso, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante "Intendencia", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT 69.250.600-6, en adelante la "municipalidad", representado por su Alcalde Sr. Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT ~~XXXXXXXXXX~~, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola N°460, comuna de Trehuaco, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes generales

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote del virus "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. Con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constitúa una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, cominando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

Que, como consecuencia de los hechos descritos, mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

Que, por Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, atendida la "calamidad pública" provocada por el Covid-19. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses. Asimismo, la Intendencia Regional de Ñuble declaró Alerta Amarilla y Roja producto de la pandemia por el virus referido, mediante resoluciones exentas N°369 y N°371 de 17 y 19 de marzo de 2020.

Que, la Intendencia Regional de Ñuble, mediante Oficios N°140 y N°148, de fechas 3 y 15 de abril del 2020, solicitó la transferencia de fondos de emergencia del 5% del Gobierno Regional de Ñuble (GORE), el cual fue aprobado por el Consejo Regional (CORE) en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 03 de abril del 2020, según consta en el Acuerdo N° 074/2020 de misma fecha, donde se acuerda autorizar la transferencia de saldo disponible del 5% de emergencias del Gobierno Regional de Ñuble por un monto de \$1.480.332.000, para enfrentar el Estado de Excepción Constitucional por la catástrofe antes mencionada.

Que, mediante el Decreto N° 658 de 2020 del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del año 2020 del Sector Público, reduciéndose \$1.480.332.000, del Subtítulo 31, ítem 02, de la Partida 05, Capítulo 76, Programa 02 del Gobierno Regional de Ñuble, e incrementándose en mismo monto el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01 de la Subsecretaría del Interior.

Que, mediante Resolución N° 118 de fecha 17 de abril del 2020, en trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República, la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Ñuble, por \$1.480.332.000, cuya Imputación presupuestaria es 05.10.01.24.03.002 Transferencias a Otras Entidades Públicas, para atender situaciones de emergencia, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, año 2020.

Que, tal como se desprende de lo mandatado en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575, compete a los Jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5º previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3º, que "*Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones*". De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que

a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que, S.E., el Presidente de la República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de 2.5 millones de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, 503, 504 y 509, todas de junio de 2020, de esta Intendencia Regional, 45.000 cajas de alimentos y artículos de higiene de emergencia, para ser distribuidos en las 21 comunas que componen la Región de Ñuble.

Que, si bien la Intendencia Regional de Ñuble, ha dispuesto de un procedimiento y logística, para la entrega de la ayuda a los beneficiarios, el estado actual de la situación social provocada por la pandemia hace necesario agilizar el proceso de entrega de las cajas de alimentos, para facilitar y optimizar la ayuda a los ciudadanos, para lo cual resulta indispensable que las Municipalidades puedan asumir funciones y responsabilidades en la entrega de la ayuda, en forma paralela a la Intendencia Regional, lo que reducirá los plazos para la recepción del beneficio.

Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República, estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual esta Intendencia se compromete a entregar cajas de alimentos y artículos de aseo, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N°2, y de los cuales la Entidad Receptora se compromete a recepcionar, almacenar y entregar en el domicilio de los beneficiarios seleccionados en las condiciones indicadas en el presente convenio.

TERCERO: Especificaciones de las cajas de alimentos y artículos de aseo, y mecanismo de entrega

1. La Municipalidad de Trehuaco asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la entrega de las cajas de alimentos y artículos de higiene por situación de emergencia adquiridos por la Intendencia Regional de Ñuble, la que incluye, referencialmente, los siguientes artículos:

| Ítem | Medidas | Cant. |
|------------------------------|------------------|-------|
| Harina sin polvos de hornear | Bolsa de 1 kg. | 2 |
| Azúcar | Bolsa de 1 kg. | 2 |
| Fideos | Bolsa de 400 gr. | 3 |

| | | |
|----------------------------|---------------------|----|
| Tallarines | Paquete de 400 gr. | 3 |
| Arroz g.1 largo | Bolsa de 1 kg | 2 |
| Té | Caja de 100 | 1 |
| Afún | Lata de 170 gr. | 2 |
| Aceite vegetal | Botella de 900 cc. | 1 |
| Salsa de tomates | Doy pack de 200 gr. | 6 |
| Legumbres | Bolsa de 1 kg | 3* |
| Leche en polvo | Bolsa de 900 gr. | 1 |
| Jurel natural | Lata de 425 gr. | 2 |
| Sal fina yodada | Envase de 125 gr. | 1 |
| Puré de papas deshidratado | Caja de 250 gr. | 1 |
| Levadura | 250 gr. | 1 |
| Mermelada sin Azúcar | 250 gr. | 1 |

Dichos artículos podrán ser modificados, reemplazados o suprimidos, previa coordinación entre la Intendencia y el proveedor.

2. Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, esta será previamente acordada entre el Coordinador Provincial y el proveedor, quienes realizarán una calendarización semanal de las entregas, las que serán informadas en tiempo y forma a la Entidad Receptora, debiendo proceder a acopiarlas en las dependencias habilitadas para recepcionar las mismas. El lugar de acopio definido por la Municipalidad deberá ser informado a la Intendencia, toda vez que esta procederá a fiscalizar los mecanismos de bodegaje que se estén realizando, esto es, que las canastas sean guardadas en lugares aptos para el almacenamiento de los alimentos, que estén resguardadas y en un lugar seguro, contando con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de los bienes. Será responsabilidad de la Entidad Receptora reponer las cajas de alimentos que se pierdan o que se estropeen.
3. Una vez recepcionadas las canastas por parte de la Municipalidad en el centro de acopio determinado, se procederá a firmar un acta de recepción, según el ANEXO N°2, entre el Coordinador Provincial y el Encargado de Logística informado por la Municipalidad. En dicha oportunidad se dejará constancia escrita de los bienes recibidos, registrando el número de cajas recibidos, su cantidad, fecha, lugar y hora de la recepción. Asimismo, se podrá efectuar en conjunto una revisión aleatoria de las cajas a fin de verificar que se encuentren conforme al detalle indicado anteriormente.
4. La entrega de las cajas a que se refiere el presente convenio se realizará de manera directa al beneficiario por funcionarios municipales previamente designados al efecto. Para estos efectos, corresponderá la entrega de una caja por unidad habitacional o casa. Al momento de la entrega, los funcionarios designados llevarán un acta digital desarrollada a través de las aplicaciones del software de análisis espacial "ARCGIS", donde se ingresarán los datos de la persona beneficiada de manera digital, permitiendo la obtención de un sistema de registro digital que sistematizará la rendición de cuentas, además de la georreferenciación del lugar de entrega.

Se deja constancia que cualquier cambio de designación de estos funcionarios deberá ser informado por escrito o vía correo electrónico al Jefe Jurídico de la Intendencia Regional de Ñuble, don Diego Sepúlveda Palma.

CUARTO: De la determinación de los beneficiarios

Para ser beneficiario de la caja de alimentos y artículos de aseo, se requerirá:

- a) Que el beneficiario se encuentre dentro del 40% de las familias más vulnerables según el Registro Social de Hogares;
- b) Que el beneficiario resida en un sector identificado según geolocalización de la plataforma "Analista Digital de Información Social" (ADIS) del Ministerio de Desarrollo Social, en aquellas zonas que registran dentro de sus habitantes un 60% o más de familias que se encuentran dentro del 40% de vulnerabilidad según el registro social de hogares. Lo anterior aplica en caso de que:
 - i. La familia no cuente con un registro social de hogares,
 - ii. La familia cuente con un registro social de hogares, pero no se encuentre dentro del 40% más vulnerable, en caso de que este no se encuentre actualizado a la fecha de entrega.

QUINTO: Obligaciones de los contratantes

1. Obligaciones de la Intendencia:

La Intendencia Regional de Ñuble se compromete a entregar cajas de alimentos y artículos de higiene para ser destinadas a los beneficiarios según lo indicado en la cláusula anterior. El número de cajas está detallado en el ANEXO N°2, de este Convenio. Por otro lado, se obliga a informar el día y la hora en el que serán entregadas a la Entidad Receptora. Las cajas de alimentos y artículos de aseo serán entregadas en Escuela Básica Valle Lonquen calle Gonzalo Urejola N° 822, comuna de Trehuaco, en horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 durante la jornada de mañana y de 14:30 a 17:45 horas jornada de tarde, según lo indicado por la Municipalidad.

2. Obligaciones Generales de la Municipalidad:

La Entidad Receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter especial, toda vez que es el principal responsable de custodiar, recibir y entregar a las familias las cajas de alimentos y artículos de higiene que por medio del presente convenio le serán otorgadas, siendo indispensable que esta proceda a cumplirlas, las que serán fiscalizadas por funcionario habilitado por esta Intendencia Regional:

- a) Previa entrega de las cajas de alimentos y artículos de aseo, la Municipalidad deberá coordinar con la Gobernación Provincial la fecha y los lugares de entrega de los beneficios.

No se solicitará la firma de quien reciba el beneficio, manteniendo las medidas de seguridad sanitarias con los beneficiarios, debiendo obtenerse un registro fotográfico de la cédula de identidad del beneficiario e incorporarlo al software mencionado en el párrafo anterior, a fin de dar cumplimiento a las orientaciones de la Contraloría General de la República indicadas en el Ord. N° E7072/2020. El software emitirá diariamente una planilla en formato Excel que mantendrá el registro de los beneficiarios cuya entrega se materializó, la cual deberá ser reportada diariamente al Coordinador Provincial, con copia a la Intendencia Regional.

Si por circunstancias de fuerza mayor, debidamente calificadas, no fuere posible la utilización del software de análisis espacial "ARCGIS", se procederá al registro de nombre, RUN, dirección y firma del receptor, en formato papel, según el acta de ANEXO N°1, la que deberá ser reportada diariamente al Coordinador Provincial, con copia a la Intendencia Regional.

La instalación y capacitación de uso de la aplicación se realizará previa coordinación con el Coordinador Regional de la Intendencia de Ñuble.

5. Para efectos del presente convenio, los participes de este proceso de entrega, funcionarios con responsabilidad administrativa, son:

a) Encargado de logística: la Municipalidad en este acto procede a designar a Gilberto Edmundo Cabrera Montecinos cédula de identidad N° 16.620822-k, quien será Funcionario responsable de la recepción de las canastas y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas.

b) Encargado de rendición: la Municipalidad en este acto procede a designar a Gilberto Edmundo Cabrera Montecinos cédula de identidad N° 16.620822-k, quien será funcionario responsable de verificar los antecedentes sociales de los beneficiarios y de efectuar la debida entrega de los antecedentes de los mismos, incorporando el acta de recepción conforme de los beneficios para su rendición ante esta Intendencia.

c) Coordinador Provincial: Funcionario de la Intendencia Regional de Ñuble o de la Gobernación Provincial, debidamente nombrado por el acto administrativo correspondiente. Dicho funcionario estará a cargo de recibir los productos entregados por el proveedor y procederá en el mismo acto a entregárselos al encargado de logística ya individualizado, dejando constancia en los respectivos documentos firmados por ambas partes. Además, procederá a fiscalizar los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad, para efectos de corroborar que efectivamente se esté cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de los Kits de alimentación.

d) Supervisor Técnico del Contrato: Funcionario de la Intendencia Regional de Ñuble o de la Gobernación Provincial, debidamente nombrado por el acto administrativo correspondiente. Dicho funcionario estará a cargo de gestionar junto al proveedor la calendarización de las entregas de las canastas de alimentación, la que debe incluir el día, hora y lugar en que serán entregadas a la Entidad Receptora, hecho que será informado a la Municipalidad en tiempo y forma, directamente por el supervisor o a través del fiscalizador técnico.

- b) La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a los cuales se les ha entregado dicho beneficio, de conformidad a lo señalado en el punto 4 de la Cláusula tercera. Dicho registro deberá incluir nombres, apellidos, Rut, dirección y georreferenciación. Este listado y sus antecedentes de respaldo deberán ser remitidos a la Intendencia diariamente mediante correo electrónico a las casillas dsepulvedap@interior.gob.cl, erodriguez@interior.gob.cl y erick.solodezaldivar@goredenuble.cl.
- c) Deberán designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios o agentes públicos - sujetos a responsabilidad administrativa- habilitados para efectuar la entrega oportuna de las cajas de alimentos y artículos de higiene, y suscripción de las actas correspondientes, remitiendo una copia del mismo a esta Intendencia.
- d) Una vez realizada la distribución y entrega en las viviendas de los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, y para el caso de imposibilidad en el uso de la aplicación señalada en el punto 4 de la cláusula tercera, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar en el plazo señalado en la letra b) los documentos fidedignos, que validen la recepción conforme de las mismas por parte de los beneficiarios.
- e) En caso que la Municipalidad concurra al domicilio de la persona seleccionada para recibirla y este no sea habido, la Entidad Receptora deberá custodiar el beneficio hasta que esta sea válidamente entregada, pudiendo dejar si así lo estima pertinente documento indicando el día que volverán a pasar. Si en tal situación no es habido por segunda vez, la Municipalidad estará facultada para poder proceder a entregar la misma a otro beneficiario que se encuentre en el mismo rango lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, dejando constancia en el mismo acto, que el beneficiario no fue habido por segunda vez.
- f) Es responsabilidad directa de la Municipalidad la pérdida o deterioro de las cajas de alimentos y artículos de aseo, debiendo reponer las mismas. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles, sin perjuicio de las acciones administrativas internas que puede iniciar la Entidad Receptora.
- g) La Municipalidad se obliga a informar cualquier cambio que realice en la designación de los Encargados de logística, de rendición y cambio del lugar de acopio de las cajas de alimentos y artículos de aseo.
- h) Será responsabilidad de la Entidad receptora proveer de sus recursos internos para el cumplimiento del convenio, esto es disponer de vehículos necesarios para proceder a la entrega en los domicilios respectivos.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel entrega de los bienes y la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

SEXTO: Entrega del beneficio

Una vez que las cajas de alimentos y artículos de aseo sean recepcionadas en el lugar de acopio, la Municipalidad deberá proceder a coordinar la distribución de los bienes en

3. Uso fraudulento del beneficios (venta de los mismos).

4. Si el Municipio procede a ceder los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o las entregas correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de 3 días corridos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera, este hecho será calificado previamente por la Intendencia.

Adoptada esta medida, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de los perjuicios causados.

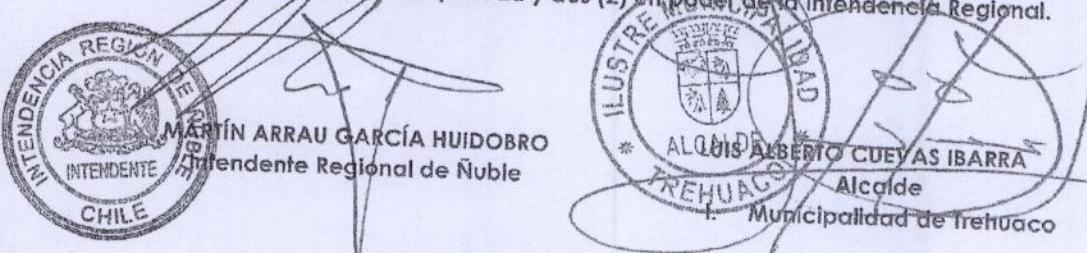
NOVENO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta por 30 días corridos, plazo que se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, salvo que una de las partes ponga término anticipado, según los términos de la cláusula octava.

DÉCIMO: Personerías

La personería con que concurre a este acto el Intendente Regional de Ñuble, consta en el Decreto Supremo N°1.245, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería del Alcalde de la Comuna de Trehuaco consta en sentencia de Proclamación N° 06 de 30 de Noviembre de 2016, antecedentes que no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad y dos (2) en poder de la Intendencia Regional.



ANEXOS

Anexo N°1: Acta material de entrega: para el caso en que exista imposibilidad de uso de la aplicación señalada en el punto 4 de la cláusula tercera, la siguiente acta deberá ser completada por el funcionario habilitado para la entrega y firmado por el beneficiario.

atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos, previa coordinación con la Gobernación Provincial.

La entidad edilicia tendrá un plazo total de 5 días hábiles para realizar las entregas a los beneficiarios en sus domicilios, a contar desde la firma del presente convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado, en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región de Ñuble, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

SÉPTIMO: Entrega de informes de gestión

Para efectos de llevar un registro efectivo de los beneficios entregados a los beneficiarios por parte de la Entidad Recepción, esta deberá entregar un informe final de rendición de los bienes entregados, el que será remitido a esta Intendencia en lo posible en formato digital en el plazo de 5 días corridos a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la Municipalidad a los beneficiarios.

Dicho informe deberá contener lo siguiente:

1. Listado en formato Excel de los beneficiarios que recibieron la caja de alimentos y artículos de aseo.
2. Documentos que respalden los cambios realizados a los encargados de logística, de rendición y lugar de acopio, solo en el caso que los hubiere.
3. Copia de acta de entrega de los beneficios, firmada por el Encargado de logística y Fiscalizador técnico del convenio.

Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio:

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediatamente, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en este convenio de colaboración, y además en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad receptora. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se comprometa en el presente convenio, que importe una vulneración a las finalidades esenciales, esto es que las cajas de alimentos y artículos de aseo sean entregadas a otras personas distintas de los beneficiarios.
2. Pérdida de las cajas de alimentos y artículos de aseo desde el lugar de acopio.



ACTAS DE RECEPCIÓN
INTENDENCIA – MUNICIPALIDAD



En _____, la _____ del mes de _____ de 2020, don/donna _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Fiscalizador de técnico de convenio, por el presente acto procede a hacer entrega a don/donna _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Encargado de logística de la Ilustre Municipalidad de _____, la cantidad de _____ cajas de alimentos.

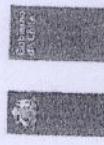
Lo anterior, con el objeto de que el/la Alcalde(sa), en su calidad de Autoridad Municipal o a quien este designe en su representación, proceda a la entrega de la ayuda señalada a aquellas personas que cumplan con los parámetros establecidos dentro de su comuna para la entrega del presente beneficio.

FIRMA

Fiscalizador técnico del convenio

FIRMA

Encargado de logística



ACTA DE ENTREGA

| NOMBRE DEL ENCARCERADO | FECHA DE HOGAR |
|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| RUT ENCARCERADO | NÚMERO DE CORREO |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| CONFINADA | UNIDAD VECINAL |
| CONFINADA | UNIDAD VECINAL |
| CONFINADA | UNIDAD VECINAL |
| CONFINADA | UNIDAD VECINAL |
| CONFINADA | UNIDAD VECINAL |
| CONFINADA | UNIDAD VECINAL |

Firma Encargado

Anexo N°2: Este corresponde el acta que ha de suscribir el fiscalizador de la Intendencia y el encargado de logística de la Municipalidad, en cada entrega de canastas de alimentos.